



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069-2025-SENAMHI/GG

Lima, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

Los Informes N° D000055-2025-SENAMHI-DZ2 y N° D000080-2025-SENAMHI-DZ2, así como el Memorando N° D000964-2025-SENAMHI-DZ2, de la Dirección Zonal 2; el Informe N° 000027-2025-SENAMHI-UA-TCO, y el Informe N° D000957-2025-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° D000503-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM (en adelante, **ROF del SENAMHI**) establece que la Gerencia General (antes Secretaría General), es la máxima autoridad administrativa y representante del SENAMHI;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la aplicación de los procedimientos de selección aplicables en el marco de la normativa vigente;

Que, el literal h), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, dentro de otros supuestos: *Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;*

Que, el literal h) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, dentro de otras, para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, mediante Informe N° D000055-2025-SENAMHI-DZ2, de fecha 25 de julio de 2025, el director de la Dirección Zonal 2, remite al director de la Unidad de Abastecimiento, dentro de otros, el requerimiento para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble ubicado en la MZ. E, Lt. 19, Urb. Las Villas del Sol, I Etapa, Villa del Norte distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de propiedad de Maritza Flor Monja Jaime, para continuar con el funcionamiento de la Dirección Zonal 2 en dicho inmueble. Asimismo, en el referido documento se sustenta el cumplimiento de los presupuestos normativos para el servicio de arrendamiento de inmuebles;

Que, del análisis de la necesidad y de los actos de coordinación entre la Dirección Zonal 2 (en adelante, la **DZ 2**) y la Unidad de Abastecimiento, se tiene que a través del Informe N° D000760-2025-SENAMHI-UA, de fecha 10 de setiembre de 2025, el director de la Unidad de Abastecimiento, remite al director de la DZ 2, precisiones sobre el requerimiento para la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble, siendo que, a través del Memorando N° D000964-2025-SENAMHI-DZ2, de fecha 11 de setiembre de 2025, el director de la DZ 2, remite la no objeción del requerimiento modificado;

Que, mediante Informe N° 000027-2025-SENAMHI-UA-TCO de fecha 9 de octubre de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite el informe de interacción con el mercado para el servicio de contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la DZ 2, siendo que en dicho documento se detalla, dentro de otros puntos, el análisis para determinar la cuantía de la contratación, estableciendo el monto de S/ 151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 Soles) en atención de un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, con Informe N° D000845-2025-SENAMHI-UA, de fecha 10 de octubre del 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la certificación presupuestal para el periodo 2025 y la previsión presupuestal para los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, para continuar con la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble; siendo que, mediante Proveído N° D003748-2025-SENAMHI-UP, de fecha 13 de octubre de 2025, el director de la Unidad de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002586, así como la previsión presupuestaria N° 065-2025-UP/SENAMHI;

Que, mediante Informe N° D000080-2025-SENAMHI-DZ2, de fecha 13 de noviembre de 2025, el director de la Dirección Zonal 2, remite al director de la Unidad de Abastecimiento, información relativa a las razones objetivas de contratación, así como el análisis costo-beneficio que sustenta la conveniencia institucional del SENAMHI en continuar con el arrendamiento del bien donde funciona la DZ 2, debido a la optimización de recursos públicos y en atención de la continuidad de los servicios públicos prestados por la referida dirección zonal;

Que, a través del Informe N° D000957-2025-SENAMHI-UA de fecha 14 de noviembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración, el informe técnico con la opinión favorable para realizar la contratación directa por procedimiento de selección no competitivo N° 011-2025-SENAMHI para la *Contratación del inmueble para el funcionamiento de la DZ 2 Lambayeque* por el monto total ascendente a S/ 151,200.00 (ciento cincuenta y un mil

doscientos con 00/100 Soles), la cual se efectúa bajo la causal contemplada en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en el causal contemplada en el literal h) del artículo 55 de la Ley N° 32069, ello, en atención de la documentación remitida por el director de la Dirección Zonal 2, la cual sustenta la necesidad de contar con un bien inmueble para que puedan continuarse realizando las actividades institucionales del SENAMHI. Asimismo, que a través del Informe N° D000957-2025-SENAMHI-UA, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite el informe técnico donde se detallan, dentro de otros, las consideraciones relativas al arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 2, en mérito de lo cual opina legalmente viable la contratación directa;

Que, conforme con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, esto es, la Gerencia General, aprobar las contrataciones mediante procedimientos no competitivos, dentro de otros, para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada conforme al supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Con los vistos de la Dirección Zonal 2, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo N° 011-2025-SENAMHI, para la *Contratación del inmueble para el funcionamiento de la DZ 2 Lambayeque*, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia; cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de procedimiento	Contratación Directa
Modalidad de Pago	Suma Alzada
Nombre del proveedor	Maritza Flor Monja Jaime
Ubicación del inmueble	MZ. E, Lt. 19, Urb. Las Villas del Sol, I Etapa, Villa del Norte distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque
Monto de contratación	S/ 151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 Soles)
Plazo	Veinticuatro (24) meses

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Zonal 2, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento registre y publique, la presente resolución, el informe técnico y el informe legal, así como los documentos pertinentes dentro del plazo establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI